

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

Resolución de Alcaldía N° 326 -2024-MPT-A.-

Puerto Maldonado;

EL ALCALDE DE LA HONRABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

VISTOS:

Informe Legal N° 145-2024-MPT-GAJ-AQM, Carta N° 1205-2024-MPT-GDUR, Informe N° 735-2024-MPT-GDUR/SGOEyPI, Informe Técnico N° 84-2024-MPT/GDUR-SGOEYPI/RO/LOQ, Proveedor N° 050-2024-MPT-GAJ, Carta N° 818-2024-MPT-GAF, Informe N° 629-2024-MPT-GAF-SGA, Informe Técnico N° 070-2024-MPT-GAF-SGA-UP/BDVA, Expediente Administrativo N° 17559, Orden de Compra N° 411, Carta N° 1024-2024-MPT-GDUR, Informe N° 637-2024-MPT-GDUR/SGOEyPI, Carta N° 216-2024-MPT/GDUR-SGSYLO, Informe N° 099-2024-MPT-GDUR-SGSyL/ID-WLLS, Informe N° 55-2024-MPT/GDUR-SGOEYPI/RO/LOQ, Carta N° 020-2024-ID.MDD, Carta N° 012-2024-MPT-GDUR/SGLyD -RO-LOQ, Resolución de Gerencia Municipal N° 067-2024-MPT-GM y Subasta Inversa Electrónica N° 11-2024-MPT/DEC-I.

CONSIDERANDO:

Las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

El artículo 34º de la Ley Orgánica de Municipalidades ha establecido *que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, señalando que los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.*

El artículo 1º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, ha instituido que *dicha norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.*

El artículo 2º de la ley mencionada, que desarrolla los principios que rigen las contrataciones, describe en su literal f), el *PRINCIPIO DE EFICACIA y EFICIENCIA*, a través de los cuales, *el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*

Mediante la *ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO* N° 411 de fecha 14 de mayo del año 2024 fue contratado los servicios de la empresa *INTEROCEANICA DISTRIBUYE S.A.C.* para la *ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND PUZOLÁNICO TIPO IP X 42.5 KG PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JIRÓN ATAHUALPA DE LA CIUDAD DE PUERTO MALDONADO DEL*



Resolución de Alcaldía N°326-2024-MPT-A.-

DISTRITO DE TAMBOPATA – PROVINCIA DE TAMBOPATA – DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS, como resultado del procedimiento de selección consistente en *SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 11-2024-MPT/DEC-I PRIMERA CONVOCATORIA*; por la cantidad de 3,000 bolsas por el monto de S/ 92,550.00 para ser entregado en el plazo de 15 días;

A través de la *CARTA N°012-2024-MPT-GOUR/SGLYD-R.D-LOQ* de fecha 21 de mayo del 2024, el residente de obra, ingeniero Leoncio Ochoa Quispe –*área usuaria*--, informó al contratista, *INTEROCEANICA DISTRIBUYE S.A.C.*, que no contaba con espacio para la recepción de *CEMENTO PORTLAND PUZOLÁNICO TIPO IP X 42.5 KG.*, por lo que solo fueron recibidas 800 bolsas del indicado bien; y, respecto del saldo de 2,200 bolsas, solicitó que sean entregados a partir del 28 de junio hasta el 15 de julio del 2024, petición que mediante *CARTA N°020-2024-ID-MDD* de fecha 23 de mayo del 2024, *INTEROCEANICA DISTRIBUYE S.A.C.* comunicó su aceptación;

Por intermedio del *INFORME N°55-2024-MPT-GOUR-SGOEPI/RO/LOQ* de fecha 31 de mayo del 2024, el residente de obra, solicitó ampliación y adenda a la *ORDEN DE COMPRA N°411-2024* para el internamiento de saldo de 2,200 bolsas de cemento para el lapso del 28 de junio al 15 de julio del 2024, lo que fue aceptado por el contratista. En tal sentido, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, remitió a la Gerencia de Administración y Finanzas los informes respectivos, solicitando ampliación de plazo y suscripción de adenda a la *ORDEN DE COMPRA N°411-2024*.

Según *Expediente Administrativo N° 17559*, *INTEROCEANICA DISTRIBUYE S.A.C.* según SIE N°11-2024-MDD-MPT/DEC de *CEMENTO PORTLAND TIPO IP X 42.5 KG.*, manifestó que cumplió con la entrega de 800 bolsas de cementos dentro del plazo establecido en la *ORDEN DE COMPRA N°411-2024*, encontrándose pendiente de entrega 2,200 bolsas, refiriendo que, a solicitud del área usuaria de la ejecución de la obra, por motivos de espacio de almacén, no recibieron la totalidad de los bienes, por lo que ha solicitado la elaboración de adenda se incluya todos los datos ya mencionados y se acelere la suscripción del nuevo contrato (adenda);

Con *INFORME TÉCNICO N°070-2024-MPT-GAF-SGA-UP/BDVA* el economista Beder Diomar Vargas Arce, jefe del Área de Procesos, informó que: a) según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, procede la ampliación de plazo en el caso de atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista; b) es PROCEDENTE otorgar la ampliación de plazo de 47 días calendarios (...), solicitada por el área usuaria, a consecuencia de no contar con espacio para poder recibir la entrega del cemento portland tipo IP x 42.5 kg conforme a lo señalado en la *CARTA N°012-2024-MPT-GOUR/SGLYD-R.D-LOQ*, la cual es una causal no imputable al contratista;

El Gerente de Administración y Finanzas solicitó opinión legal mediante *CARTA N°818-2024-MPT-GAF*, siendo que una vez recibidos los actuados por la Gerencia de Asesoría Jurídica, dicha oficina mediante *PROVEÍDO N° 050-2024-MPT-GAJ* de fecha 26 de junio del 2024, solicitó informe técnico a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, para que evalúe la procedencia de solicitar la autorización de continuidad de contrato a pesar de los vicios de nulidad que detectó y que consisten en:

- En las especificaciones técnicas elaboradas por el área usuaria no establecieron la cantidad de bolsas de cemento que pretendían adquirir.
- La indagación de mercado realizada por el área de abastecimiento determinó pluralidad de marcas, puesto que la solicitud de cotización presentada por *ZERO TRADING E.I.R.L.* no plasmó la marca del bien ofertado.
- El resumen ejecutivo plasmó la existencia de pluralidad de marcas, pero no las estableció, puesto que no existían conforme a la indagación de mercado.
- El cuadro comparativo de bienes indicó solo una marca.

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

Resolución de Alcaldía N° 326-2024-MPT-A.-

- La Resolución de Gerencia N° 067-2024-MPT-GM aprobó un expediente de contratación, pese a las observaciones advertidas.
- El economista Beder Diomar Vargas Arce elaboró las bases administrativas, pero no las suscribió.
- Las especificaciones técnicas fueron incorporadas a las bases administrativas con los mismos errores advertidos.
- El Gerente Municipal aprobó las bases administrativas del procedimiento de selección, consistentes en *SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 11-2024* sin advertir los errores señalados.

De acuerdo con el *INFORME N° 84-2024-MPT-GDUR-SGOEYPI/RO/LOQ* el residente de obra, en mérito al *PROVEÍDO N° 050-2024-MPT-GAJ DE FECHA 26 DE JUNIO DEL 2024*, solicitó la continuidad de ejecución del contrato para la adquisición del *CEMENTO PORTLAND TIPO IP X 42.5 KG*, al señalar que persiste la necesidad de contar con el cemento, para cumplir con las metas programadas del presente año, según lo siguiente:

JUSTIFICACIÓN

Según el plan de trabajo aprobado para el presente año 2024 se ejecutará 8 cuadras del Jr. Anahuapla, desde la progresiva 0+000 hasta 0+324 km+m, esto implica desde la prolongación con la Av. Andrés Mallea hasta Jirón las Capironas, cuyas actividades a desarrollarse consisten en:

VEREDAS DE CONCRETO

VEREDAS - CONCRETO f_c=175 kg/cm², E=0.10m en Manillos

VEREDAS - CONCRETO f_c=175 kg/cm² en Uñas

RAMPAS DE CONCRETO

RAMPAS - CONCRETO f_c=175 kg/cm², E=0.10m INC. ACABADO en pulido y brucado

SARDINELES PERALTADOS

CONCRETO f_c=175 kg/cm² en Sardineles para áreas Verdes

DRENAJE Y OBRAS DE ARTE

CONCRETO f_c= 210 kg/cm² para sistema de protección de pavimento

CONCRETO f_c=210 kg/cm² c=3"

ALCANTARILLA VEHICULAR

CONCRETO f_c= 210 kg/cm², para concreto armado en Alcantarillas.

PAVIMENTO ARTICULADO

SOLADO DE CONCRETO, FC=140KG/CM²; E=2", Bases De Estacionamiento (Adoquín De Concreto)

Estando esta obra en la etapa de ejecución de las partidas programadas simultáneamente por dos frentes de trabajo en los que el insumo básico es el cemento, por tanto Persiste la necesidad de contar con cemento el mismo que ya cuenta con orden de Compra N° 411-2024 a su vez. Esta Residencia sustenta la importancia del cemento como parte del concreto para cumplir con las metas del proyecto por lo que es indispensable contar con este bien, de no ser así no habría frentes de trabajo para el avance de obra, que incide directamente en la ruta crítica del proyecto y la programación de ejecución de obra, el cual generaría retrasos hasta paralización de obra que perjudicaría inmensamente teniendo en cuenta que estamos próximos a celebrar la expo amazónica 2024 que se realizará en nuestra ciudad de puerto Maldonado y tendremos visitas de turismo nacional e Internacional que se trasladará por esta vía.

Por intermedio del *INFORME N° 735-2024-MPT-GDUR/SGOEYPI* y *CARTA N° 1205-2024-MPT-GDUR*, la Sub Gerencia de Obras, Estudios y Proyectos de Infraestructura y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural respectivamente, han solicitado la continuidad del contrato contenido en la *ORDEN DE COMPRA N° 411-2024*, indicando que la obra se encuentra en etapa de ejecución de partidas programadas simultáneamente por dos frentes de trabajo en los que el insumo básico es el cemento, por tanto es necesario contar con este, por cuanto también forma parte del concreto para cumplir con las metas del



Resolución de Alcaldía N° 326 -2024-MPT-A.-

proyecto, por lo que es indispensable contar con este bien, de no ser así, no habría frentes de trabajo para el avance la obra, que inciden directamente en la ruta crítica del proyecto y la programación de la ejecución de la obra, lo cual generaría retrasos hasta la paralización de la obra, que perjudicaría inmensamente, teniendo en cuenta que en la ciudad de Puerto Maldonado se realizará la EXPOAMAZÓNICA, acontecimiento donde suele contarse con visitas de personas que hacen turismo nacional e internacional y se trasladarán por las vías que comprenden la *OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JIRÓN ATAHUALPA DE LA CIUDAD DE PUERTO MALDONADO DEL DISTRITO DE TAMBOPATA - PROVINCIA DE TAMBOPATA - DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS*;

En el *INFORME LEGAL N°145-2024-MPT-GAJ-AQM* de fecha 05 de julio del 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, es de opinión que se otorgue la autorización de continuidad de la ejecución del contrato contenido en la *ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO N° 411* de fecha 14 de mayo del año 2024 emitida a favor de *INTEROCEANICA DISTRIBUYE S.A.C.*, no obstante la existencia de vicios en el procedimiento de selección y/o ejecución de la orden referida, debiendo el titular de la entidad emitir el acto resolutivo, otorgando la autorización de continuar con la ejecución del contrato, así como opina de forma favorable para la aprobación de ampliación de plazo hasta el 15 de julio del 2024, como fecha máxima para la entrega de saldo total del *CEMENTO PORTLAND TIPO IP X42.5*;

El artículo 44º, sub numeral 44.4 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, ha dispuesto que *el titular de la entidad pública puede autorizar la continuación de la ejecución del contrato, previos informes técnico y legal favorables que sustenten tal necesidad. Esta facultad es indelegable*, siendo que conforme con el artículo 6º de la Ley Orgánica de Municipalidades, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Tal como se puede apreciar de la norma legal precedentemente invocada, el titular de una entidad pública puede autorizar la continuación de la ejecución contractual y ello con el propósito de que la entidad pública no se perjudique con una probable paralización o la inejecución afecte la realización de los fines de la entidad pública, más aún si la normativa de contrataciones del Estado contempla que la declaración de nulidad de un contrato es una potestad y no una obligación, según se aprecia de lo desarrollado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado en la *OPINIÓN N° 192-2019/DIN*;

Ahora bien, en el presente caso, el residente de la obra, la Sub Gerencia de Obras, Estudios y Proyectos de Infraestructura y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural han presentado sendos informes donde señalan que el contrato contenido en la *ORDEN DE COMPRA N°411-2024*, debe seguir ejecutándose debido a que se requiere cemento para ser utilizados en dos frentes de trabajo, de lo contrario, la ruta crítica se vería afectada, perjudicando la programación de la ejecución de la obra, ocasionando retrasos y/o paralización de la obra, lo que finalmente perjudicaría la EXPOAMAZÓNICA, dado que los visitantes a la ciudad de Puerto Maldonado se trasladarán por las vías que comprenden la *OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JIRÓN ATAHUALPA DE LA CIUDAD DE PUERTO MALDONADO DEL DISTRITO DE TAMBOPATA - PROVINCIA DE TAMBOPATA - DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS*; informes que coinciden con lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica en el sentido de la procedencia de fuera autorizado la continuación de la ejecución del contrato;

En ese sentido, conforme lo exige el artículo 44º, sub numeral 44.4 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, se cuenta con los informes técnicos y legal favorables que sustentan la necesidad de que se autorice la continuidad de la ejecución del contrato, pese a los vicios de nulidad advertidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica y que se habrían presentado en la fase de los actos



Resolución de Alcaldía N° 326-2024-MPT-A.-

preparatorios de la contratación pública, correspondiendo en consecuencia autorizar la continuidad de la ejecución del contrato contenido en la *ORDEN DE COMPRA N° 411* de fecha 14 de junio del año 2024, ello a fin de que la obra culmine de acuerdo con su programación y cumpla con la satisfacción de necesidades en el ámbito vial de la municipalidad, lo que posibilitará que la obra sea culminada antes de la realización de la EXPOAMAZÓNICA, contribuyendo con ello a la transitabilidad vehicular y peatonal del jirón Atahualpa;

Sobre los vicios de nulidad advertidos durante la fase de actos preparatorios de la contratación, corresponde que se remita la información correspondiente a Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario para que actúen conforme a sus atribuciones;

Con relación al extremo en que la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente por la ampliación de plazo a la que se hace mención en los considerandos precedentes, corresponde remitir la documentación correspondiente a la Gerencia Municipal para que resuelva lo pertinente sobre este aspecto, teniendo en cuenta que por Resolución de Alcaldía N° 565-2023-MPT-A del 26 de octubre del 2023, fue delegado a dicho funcionario las atribuciones de resolver lo referido a ampliaciones de plazo;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la CONTINUIDAD de la ejecución del contrato contenido en la *ORDEN DE COMPRA N° 411* de fecha 14 de junio del año 2024, en atención a lo dispuesto en el artículo 44°, numeral 44.4 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado que tiene por objeto la adquisición de 3000 bolsas de *CEMENTO PORTLAND PUZOLANICO TIPO IP X42.5 KG.* para la obra: *MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JIRON ATAHUALPA DE LA CIUDAD DE PUERTO MALDONADO DEL DISTRITO DE TAMBOPATA - PROVINCIA DE TAMBOPATA - DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS.*

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR los actuados a la Gerencia Municipal a fin de que emita pronunciamiento mediante acto resolutorio sobre la modificación del plazo de entrega del cemento solicitado por *INTEROCEANICA DISTRIBUYE S.A.C.*, mediante expediente administrativo N° 17559.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la remisión de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la municipalidad para el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a Secretaría General la notificación de la presente resolución a las áreas competentes, así como a la Oficina de Informática para la difusión de ésta en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de Tambopata
Madre de Dios

Luis Alberto Bocangel Ramírez
Luis Alberto Bocangel Ramírez
ALCALDE



10.06

10/07/09